

Fecha: 2021-02-05 09:07:28 am

Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ

Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANC

Destinatario JOSE ARMANDO MONTERROSA SALLA

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045 APARTADO, 05/02/2021

Señor(a), ELIZABETH COSSIO CARABALI Apoderada de JOSE ARMENIDO MONTERROSA SALLA Calle 95 No. 99 - 13 Oficina 302 Apartadó, Antioquia.

ASUNTO:

Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de

acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar. Radicación 11EE20197005045000001337 del 13/08//2019.

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000718 del 17/09/2019, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

MEDRANO AUXILIAR **DMH**ISTRATIVO Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B Elaboró: Cilia B Revisó/Aprobó: Fara M

O' @mintrabajocol Con Tabajor Decente el futuro es de todos ajocol

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX** (57-1) 3779999

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co







MINISTERIO DEL TRABAJO

OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO 0 0 0 7 1 8

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO,

17 SEP 2019

Radicación 11EE2019700504500001337

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JOSE ARMENIDO MONTERROSA SALLA por medio de su apoderada bajo el radicado No. 11EE2019700504500001337, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa HACIENDA S.A. FINCA DOÑA FRANCIA, por el presunto incumplimiento a la norma al no cotizar al sistema de seguridad social en pensiones a favor del trabajadores José Armedino Monterrosa Salla.

"(...) En la fecha 27 de julio de 2019, acudió mi prohijado a las oficinas de pensiones a solicitar su estado pensional a fin de determinar si tenia derecho a mesada pesnionales, encontrándose que no había sido afiliados al régimen pensional por parte de su empleador en aquel entonces finca doña Francia. De acuerdo a hechos narrados por el señor Monterrosa, laboro en la finca denominada Doña Francia desde el año 1973 hasta el año 1999 (...)"

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar a la empresa Hacienda S.A para que envié con destino a el Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio Apartadó-Antioquia dentro de los tres (3) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de expedición.
- Constancia de pago al sistema de seguridad social en pensiones a favor del señor José Armedino Monterrosa Salla por todo el tiempo que duro la relación laboral.
- 2. Oficiar al señor José Armedino Monterrosa Salla para que envié con destino a el Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio Apartadó-Antioquia dentro de los tres (3) días siguientes de notificado el presente acto administrativo la siguiente información:
 - Copia de la historia laboral del señor José Armedino Monterrosa Salla expedida por el fondo de pensiones.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deber**a** presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC